

8º. Suspender el funcionamiento de los grados 5º y 6º que existen en las Escuelas de la Ley 4824 a partir de la clausura del corriente curso escolar y disponer que las Inspecciones Seccionales respectivas ubiquen al personal que por este motivo quede inutilizado en las primeras vacantes que se produzcan o en las escuelas que necesiten aumento de personal docente por creación de grado. Todo con cargo de dar cuenta. -

4º. Disponer que la Inspección General de Provincias, adopte las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de esta resolución. -

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, insértese en el libro de Resoluciones Generales y pase a la Inspección General de Provincias a sus efectos. -

Jdo. Gondra. J. R. Córdoba.

17.190 D/25 Buenos Aires, noviembre 20 de 1925.
 Vista las precedentes notas de Contaduría y Dirección Administrativa, el H. Consejo, en sesión de la fecha,

Resuelve:

Quitar en su resolución de 16 del corriente por considerar que no es aplicable al Consejo el artículo 22 de la Ley de Contabilidad, como se ha demostrado en los fundamentos de la expresada resolución.

Comuníquese por copias de actas a las oficinas y pase a Dirección Administrativa a sus efectos. —

Fdo. - Gaudin. P. B. Córdoba. —

~~5776-6/922 Buenos Aires, diciembre 28 de 1925 (1925)~~
De.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1925.

El H. Consejo en sesión de la fecha

Resuelve:

Establecer que en la nueva licitación que se llamará para la adquisición de bancos destinados a la provisión de las escuelas de esta dependencia durante el curso escolar de 1926, podrán presentarse toda clase de modelos, sin limitación alguna. Comuníquese por copias de actas a las oficinas, anótese en Dirección Administrativa y archívese. —

Fdo. Gaudin. P. B. Córdoba. —